

#### ACTAS

# DEL PRIMER SINODO DIOCESANO DE LA DIOCESIS DE TULANCINGO

#### PRIMERA SESION

En la Ciudad de Tulancingo, a los 8 días del mes de septiembre del año de mil novecientos veintidós, se reunió en la Santa Iglesia Catedral, bajo la presidencia del Ilmo. y Revmo. Sr. Obispo Dr. D. Vicente Castellanos y Núñez, el Venerable Clero convocado para la celebración del Primer Sínodo Diocesano, por el Edicto Episcopal de 31 de mayo del año en curso.

Celebrada a las ocho y media de la mañana por el mismo Ilmo. y Revmo. Prelado la Misa Votiva del Espíritu Santo, y cumpliendo con todo lo prescrito por el Pontifical Romano para estos casos, intimado el extra omnes y cerradas las puertas de la Iglesia, se dió principio a la Primera Sesión.

Se comenzó dando a conocer a los presentes la Carta del Exemo. Sr. Delegado Apostólico, Dr. D. Ernesto E. Filippi, Arzobispo Titular de Sárdica, de fecha 4 del corriente, en que transcribe un cablegrama el Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado del Sumo Pontífice reinante, manifestando la suma complacencia de S. S. con motivo de la celebración de este Sínodo, y enviando la bendición apostólica a todos los que en él intervinieren.

A instancias del Sr. Promotor Sinodal, Canónigo Lic. Don José Antonio María Agüero, se dió lectura a la Nómina del Verable Clero, a los Cánones del Código de Derecho Canónico, relativos a la celebración del Sínodo Diocesano, y a la Sinopsis Histórica de la Diócesis y de sus Prelados. En seguida se promulgaron los decretos De Synodo incoepta, de secreto servando, de modo vivendi, de non recedendo, de praejudicio non inferendo y de Ministris synodalibus. Hecha la proclamación de los Mi-

nistros Sinodales se procedió a la Profesión de Fe y Juramento contra los errores del Modernismo por todos los asistentes, e instalados los Ministros Sinodales en los lugares que se les señaló, a petición del mismo Promotor Sinodal, S. S. Ilma. y Reverendísima ordenó se diera la lectura a las Constituciones Sinodales. Leídos los Capítulos primero, segundo, tercero y cuarto del Título primero **DE PERSONIS**, S. S. Ilma. y Revma dispuso se suspendiera la Sesión para continuarla por la tarde a las cuatro. El Segundo Secretario del Sínodo, Rev. Padre Don Luis Benítez de la Compañía de Jesús, leyó los puntos de la oración mental y concluída ésta, levantóse de su asiento S. S. Ilma. y Revma. con lo que terminó el acto a las doce y media.

En el mismo día, mes y año, a las cuatro de la tarde se reanudó la Sesión interrumpida en la mañana.

Antes de continuar la lectura de las Constituciones Sinodales, el M. I. Sr. Secretario del Sínodo, Canónigo Doctor D. Gabriel Arroyo González, manifestó al Venerable Clero ser voluntad expresa de S. S. Ilma. y Revma. que los Señores Sacerdotes hicieran con entera libertad las observaciones que a su juicio creyeran oportunas, encargándoles lo verificaran en términos breves y claros, evitando así todo lo que pudiera alargar inútilmente las discusiones. Estas observaciones se harían personalmente, pidiendo la palabra en la Sesión, o por medio de los Señores Procuradores del Clero, pasando después a la consideración y estudio de los Señores Jueces Sinodales.

Se continuó la lectura de los decretos, dándose a conocer los que contienen los Capítulos V, VI, VII y VIII del Título I y los Capítulos I, II, III, y IV del Título II que trata de los Sacramentos.

Se hicieron las siguientes observaciones: sobre el Canon número 3 del Capítulo I del Título I, manifestó el Sr. Foráneo de Huejutla, Pbro. D. Félix Torres las dificultades que a su juicio tenía su observancia; opinando que la primera Tanda de Ejercicios se verificara en tiempo Pascual y no en el mes de septiembre, por las graves incomodidades del viaje desde la Sierra y Huasteca a la Ciudad Episcopal, en ese tiempo, que es el de aguas. El Primer Juez Sinodal, M. I. Sr. Arcediano Lic. Don Trinidad A. Pérez, en nombre del Ilmo. Sr. Obispo, expuso la razón que se tuvo presente al formular ese decreto, y es que S. S. Ilma.

desea que los señores Párrocos no se ausenten de sus Parroquias desde la Septuagésima hasta la Octava de Corpus, a causa del cumplimiento del precepto de la Comunión Pascual, ni durante los meses de mayo y junio.

El Sr. Vicario Foráneo de Pahuatlán, Pbro. D. Amado C. Pérez, hizo observaciones sobre el decreto número 3 del Capítulo V del mismo Título citado, opinando que las visitas que los Vicarios Foráneos tienen que hacer a sus Sufragáneos, se verificaran cada año y no cada seis meses, por razón de las distancias que separan algunas Parroquias de la Cabecera de la Foranía, y del tiempo que se emplea en esas visitas. Le apoyó el Sr. Cura de Zacualpan, Pbro. D. Gerardo Sagaón, y el trámite fué: "SE TENDRA EN CUENTA."

El Sr. Cura del Cardonal, Pbro. Dr. D. Emilio Valtón, pidió se adicionara el Texto del Canon número 8 del Capítulo II del Título II, en el sentido de mitigar la prohibición que contiene para que no se admitan como padrinos del bautismo a los amancebados, alegando que dicha prohibición no se halla en el Código de Derecho Canónico. Abogó por la admisión de uno sólo de ellos como padrino. El trámite fué: "NO HA LUGAR," "y los casos verdaderamente excepcionales que se presenten consúltense a la Superioridad, si es posible el recurso, o resuélvanse en caso contrario conforme a los principios de la prudencia y de la moral."

A instancias del Sr. Promotor se dió lectura al decreto de Indicción de la segunda Sesión, señalándose para ella el sábado nueve de septiembre a las ocho de la mañana.

Para terminar, S. S. Ilma. despidió a los asistentes a las seis y media de la tarde, dándoles la bendición episcopal.

#### ACTA DE LA SEGUNDA SESION

A las ocho de la mañana del día nueve de septiembre del año de mil novecientos veintidós, en cumplimiento del decreto del día precedente, se reunió el Venerable Clero en la Santa Iglesia Catedral y se procedió a celebrar la Segunda Sesión del Sínodo Diocesano.

Celebrada la misa pro defunctis, por el M. I. Sr. Canónigo Lic. D. Praxedis Villegas, cantados el Salmo e himnos prescriptos por el Pontifical Romano e intimado el Extra Omnes, se dió principió a la Sesión.

A instancia del Sr. Promotor Sinodal, que para esta Sesión lo fué el Sr. Cura y Vicario Foráneo Lic. Don Rafael León, se dío lectura a la lista de los señores Miembros del Sínodo, hallándose todos presentes. En seguida el M. I. Sr. Canónigo Penitenciario Lic. D. Praxedis Villegas pronunció desde el Púlpito una magnifica Oración latina sobre la Misión que el Sacerdote debe cumplir en medio de los pueblos, como maestro de los mis-

mos y santificador de las almas.

Leída y aprobada el Acta de la Sesión anterior, a petición del señor Promotor, el M. I. Sr. Juez Sinodal Primero hizo alounas aclaraciones sobre los puntos discutidos en la Sesión pasada, explicando el criterio que se ha seguido al redactar los decretos sobre que versaron las discusiones, y dando la razón de los mandatos que contienen principalmente sobre el tiempo que se se señala para las tandas de los Ejercicios; sobre las horas fijas para la celebración de la Santa Misa, administración de los Sacramentos y demás funciones eclesiásticas; sobre la prohibición de admitir a los amancebados como padrinos de bautismo; sobre la administración de los sacramentos a los mismos cuando se hallan en artículo de muerte y sobre la porción de los derechos de bautismo que debe darse al Párroco propio, cuando este sacramento se administra en Parroquia ajena; declarando el mismo Juez Sinodal Primero que no pueden en manera alguna modificarse los Cánones respectivos.

Se continuó la lectura de las Constituciones Sinodales, la cual versó sobre los Capítulos V, VI, VII y VIII acerca de los Sacramentos de la Penitencia, Extrema Unción, Orden y Matrimonio; el Capítulo IX sobre la libertad para administrar los Sacramentos y por último, una instrucción relativa al orden prác-

tico de las diligencias matrimoniales.

Los señores Vicarios Foráneos de Jacala y Chicontepec manifestaron la suma dificultad que hay para la administración de los Sacramentos a los indios por su crasa ignorancia, y para el fiel cumplimiento de lo preceptuado en el Capítulo IX, debido esto último a las excesivas exigencias de las autoridades civiles y a la muy posible hostilidad que ejercerían contra los señores Curas, si éstos se negaran a dar las noticias que aquéllas piden, o si se administrare el bautismo y el matrimonio sin la previa presentación de las boletas del registro civil. El Ilmo. y Revmo. Sr. Obispo indicó acerca del primer punto que los señores Curas deben atenerse a la instrucción que ya tiene dada en su Carta Pastoral y a las instrucciones de la Santa Sede incluídas en la misma; y respecto del segundo punto, S. S. Ilma. y Revma. excitó el celo y la energía apostólica del Venerable Clero para salir en defensa de los derechos e independencia de la Iglesia frente a las indebidas exigencias del Estado, proponiendo el hermoso ejemplo de valor civil dado por el Clero y pueblo católicos de Guadalajara y Michoacán, y lo que él mismo había conseguido en la Diócesis de Campeche. Todos los asistentes aprobaron con entusiasmo la actitud y excitativa de S. S. Ilma. y Revma.

Después de la oración mental se suspendió la Sesión para continuarla a las cuatro de la tarde del mismo día.

A la hora indicada, presentes todos los que debían concurrir a la Sesión, a instancias del Sr. Promotor se leyeron los Capítulos I, II, III, IV y V del Título DE MAGISTERIO ECCLESIAE, que tratan respectivamente de la Fe, de los medios de cultivarla, del Seminario, de las escuelas y de la Prensa; los que leídos por el M. I. Sr. Primer Secretario, fueron aprobados por todos sin observaciones; en seguida el Segundo Secretario, Reverendo Padre Don Luis Benítez de la Compañía de Jesús, dió lectura a los que tratan del Culto Divino y del Santísimo Rosario, que también fueron aprobados sin ebservaciones.

Señalada la continuación de la Sesión para el día siguiente domingo diez, a las cuatro de la tarde, se dió por terminado el Acto.

A los diez días del mes de septiembre de mil novecientos veintidós, a la hora indicada, se continuó la Sesión interrumpida el día anterior, hallándose presentes todos los Miembros del Sínodo.

A instancia del señor Promotor, S. S. Ilma. y Revma. concede que el M. I. señor Secretario Primero pueda ausentarse para cumplir con una misión especial que se le tiene encomendada; en seguida el señor Auxiliar de los Secretarios da lectura a los decretos sinodales que tratan DE BONIS TEMPORALIBUS ECCLESIAE. Pedido el **PLACET**, se aprueban sin observaciones.

Se hace después la lectura de los Aranceles de las Parroquias. Sobre este punto S. S. Ilma. y Revma. pide el voto a

todos los presentes sobre la posibilidad y conveniencia de uniformar estos Aranceles para toda la Diócesis o cuando menos para dos categorías en que habían de dividirse las Parroquias. El Sr. Vicario Foráneo de Huejutla toma la palabra para manifestar que esto es imposible, en atención a que son muy diversas las fuentes de ingresos con que se sostienen aquellas; constando en unas de sólo los bautismos, en otras de sólo las Misas de los pueblos, en otras de los funerales, etc., etc. El Sr. Vicario Foráneo del Real del Monte propone como medio prudente y razonable, que cada Párroco concienzudamente, y respetando las costumbres establecidas forme el Arancel de su respectiva Parroquia, sometiéndolo a la aprobación del Gobierno Eclesiástico.

Apoyadas estas atinadas observaciones por todos los asistentes, Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima accedió gustoso al voto emitido, recomendando únicamente a todos los señores Curas que, en tratándose del matrimonio, muestren hacia sus feligreses toda aquella generosidad y desprendimiento que aconsejan el celo y la caridad, a fin de poner coto a la inmoralidad cada vez más creciente que proviene de las uniones ilícitas.

El señor Cura Doctor Don Emilio Valtón, Secretario del Procurador del Clero Foráneo, presentó en nombre de varios Miembros del mismo el siguiente postulado, que Su Señoría Ilustrísima concedió benignamente: El Canon relativo a la constancia o certificado sobre la frecuencia de la confesión se reformará de la siguiente manera: "Exhortamos a todos los Sacerdotes a que laven las manchas de su conciencia en el Sacramento de la Confesión, al menos de quince en quince días, y en caso de graves dificultades o imposibilidad material para encontrar un Confesor en este lapso de tiempo, procurarán hacerlo con la mayor regularidad y frecuencia que posible fuera no pasando de un mes. Además estarán dispuestos a presentar a su Prelado si para eso fueren requeridos, con ocasión de la Visita Pastoral o de los Santos Ejercicios, alguna constancia por parte del confesor ordinario, de que hayan cumplido fielmente con el sagrado deber de purificar frecuentemente sus conciencias en el Sacramento."

Al postulado que presentó el mismo señor Valtón proponiendo una excepción a los casos comprendidos en el Capítulo IX del Título I, el señor Juez Sinodal Primero declaró no hallarse comprendidas en esa prohibición las noticias sólo numéricas que, como dato estadístico pide a los Párrocos la ley civil respectiva; añadiendo el Ilustrísimo señor Obispo, que tratándose de casos concretos en que los señores Curas se vean duramente hostilizados y amenazados, consulte nal Superior Gobierno Eclesiástico.

Al postulado sobre la adopción de un término medio entre la obligación trienal de los Ejercicios Espirituales conforme al Canon 126 y la obligación anual propuesta en la nueva Ley Diocesana, adoptando el plazo de dos años, recayó el trámite: "Se tomará en cuenta para resolverse después."

A instancia del señor Promotor se promulgó el Decreto de Indicciónde la Sesión III que quedó convocada para el día once a las ocho de la mañana. Se declaró clausurada la Sesión presente despidiendo Su Señoría Ilustrísima a los Sacerdotes con la Bendición Episcopal a las seis y media de la tarde.

#### SESION TERCERA

El día once de septiembre de mil novecientos veintidós, a las ocho de la mañana, celebrada la Misa Votiva de Sanctissima Trinitate, por el M. I. señor Arcediano de la Catedral, Licenciado Don Trinidad A. Pérez, y practicado todo lo que manda el Pontifical Romano, se procedió a celebrar la Tercera Sesión del Sínodo Diocesano de Tulancingo, hallándose presentes todos los que, conforme a la Convocatoria, debían concurrir.

Después de leída y aprobada el Acta de la Sesión anterior, el M. I. señor Primer Secretario del Sínodo, Canónigo Lectoral Dr. D. Gabriel Arroyo González pronunció el Sermón alusivo al acto, habiéndolo verificado con aquella oportunidad y atingencia que le caracterizan.

Siguió la lectura de los decretos, que fueron: un anexo al Capítulo que trata de las escuelas, y otro relativo a la Acción Social; los números 12 y siguientes del Capítulo Primero sobre el Culto Divino, los Capítulos sobre Cofradías, Asociaciones y sobre Cementerios y Templos; una instrucción acerca del Archivo Parroquial y un reglamento para la música sagrada.

El Ilustrísimo y Reverendísimo señor Obispo manifestó: Primero: que se fundará en esta Ciudad un Centro de la Sociedad de Sacerdotes Adoradores conforme a las bases que se dieron a conocer; y esto como un acuerdo recaído sobre la solicitud que le han presentado los Miembros de la Liga Eucarística. Segundo: que a la mayor brevedad posible los señores Cu-

ras deben presentar los Aranceles para su aprobación. Tercero: que las facultades que se han de conceder a los mismos se darán a conocer en el Apéndice.

Se pide la aprobación de los decretos leídos y se otorga por todos los presentes sin observaciones.

Los señores Curas Murguía y Valtón manifestaron los inconvenientes y abusos a que daría lugar la intervención de las personnas seglares en el manejo y administración de las limosnas de los Santuarios; a lo que el señor Juez Sinodal Primero contestó que no tenían fundamento esas observaciones, una vez que el Gobierno Eclesiástico es el verdadero y supremo administrador de esas limosnas. El señor Vicario Foráneo de Actopan, encargado del Santuario del Señor de las Maravillas, estuvo conforme con lo dispuesto por la nueva ley. El Ilmo. señor Obispo pidió la opinión del señor Cura Don Erasto Redondo, como encargado del Santuario del Señor de la Salud. El aludido manifestó no tener ningunas dificultades, porque él personalmente administra esas limosnas, sin intervención extraña; pero que le parecía muy plausible lo mandado en la nueva ley o sea la cooperación de algunos vecinos a fin de acallar las murmuraciones que suele haber en los pueblos con ocasión de ese manejo; y para llenar las dificultades expuestas por los señores Murguía y Valtón, propone se haga periódicamente la renovación de esos cooperadores; en la cual proposición fué apoyado por el senor González. El trámite que recayó fué: "Se tomará en cuenta". El mismo trámite recayó sobre las observaciones que el señor Valtón hizo sobre la prohibición de vender reliquias en el interior de los Templos.

El señor Cura Don Ignacio Martínez pidió se le indicara la línea de conducta que había de seguir con los que no pagan diezmos, y a pesar de ello quieren frecuentar los Sacramentos, alegando imposibilidad para pagar, lo mismo que con los moribundos. Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima manifestó que con respecto a los primeros, se les intruya y se les acostumbre poco a poco a cumplir con esta ley sagrada, admitiéndoles lo que pudieran dar; y con respecto a los segundos se les podrá absolver si reconocen la ley, pero no, si no la reconocen.

El Sr. Canónigo Licenciado D. Martinano A. Contreras, promotor del Clero urbano, hizo una brillante excitativa a todos los presentes para que se restableciera la "Mutualista del

Clero," a lo que Su Señoría Ilustrísima contestó que eso estaba ya provisto y resuelto en uno de los decretos sinodales cuyo texto se leyó nuevamente y que aún ya tenía preparado el Reglamento a que se había de sujetar.

Se procedió en seguida al nombramiento de Vicario General, Examinadores Sinodales y Párrocos Consultores, dándose

lectura al decreto respectivo.

A instancia del señor Promotor, Su Señoría Ilustrísima ordenó se diera a conocer a los presentes la promulgación del Primer Sínodo Diocesano de Tulancingo y el Decreto de clausura del mismo; lo cual fué verificado por el M. I. señor Secretario Primero.

Para terminar se hicieron las aclamaciones, se consagró la Diócesis al Espíritu Santo, se cantó un Solemne Te Deum en acción de gracias a Dios Nuestro Señor por el feliz éxito de los trabajos llevados a cabo, y se levantó la tercera y última sesión, dando Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima, la Bendición Episcopal a todos los que habían asistido.

Para constancia de todo lo cual levanto las presentes actas que firmo con los testigos Sinodales.—Pbro. Erasto Redondo, Primer Notario.—Pbro. J. Trinidad Vargas, Testigo.—Pbro. Francisco Arcega Bravo, Testigo.

#### NOMBRAMIENTOS

NOS, el Doctor Don Vicente Castellanos y Núñez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Tulancingo, hemos tenido a bien hacer, como por el presente Decreto hacemos, los siguientes nombramientos:

1°. Provisor y Vicario General de la Diócesis, el M. I. Sr. Arc. Lic. D. Trinidad A. Pérez.

### 2º. Jueces Sinodales:

M. I. Sr. Can. Lic. D. Martiniano A. Contreras.

M. I. Sr. Can. Lic. D. José Antonio María Agüero.

M. I. Sr. Can. Dr. D. Gabriel Arroyo González.

M. I. Sr. Can. Lic. D. Antonio Palma y Callejo.

M. I. Sr. Can. Lic. D. Praxedis Villegas.

Sr. Cura D. Manuel Ceballos.

# 3°. Examinadores Sinodales:

M. I. Sr. Arc. y Vic. Gral. Lie D. Trinidad A. Pérez.

M. I. Sr. Can. Lic. D. Martiniano A. Contreras.

M. I. Sr. Lic. D. Antonio María Agüero.

M. I. Sr. Can. Dr. D. Gabriel Arroyo González.

M. I. Sr. Can. Lic. D. Praxedis Villegas.

## 4°. Párrocos Consultores:

M. I. Sr. Can. y Párroco del Sagrario Lic. D. Antonio Palma y Callejo.

Sr. Cura y Vic. For.D. Erasto G. Vivanco.

Sr. Cura D. Erasto Redondo.

Sr. Cura y Vic. For. D. Félix Torres.

Dado en la Ciudad de Tulancingo, en la tercera Sesión del Sínodo Diocesano a los 11 días del mes de septiembre de 1922.

> † VICENTE, Obispo de Tulancingo.

DR. GABRIEL ARROYO GONZALEZ, 1er. Secretario del Sínodo.

> PBRO. ERASTO REDONDO, 1er. Notario del Sínodo.



#### DECRETO DE CLAUSURA

NOS, el Doctor Don Vicente Castellanos y Núñez, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Tulancingo, desde lo íntimo de nuestra alma, elevamos las más humildes y fervorosas acciones de gracias al Señor Todopoderoso, a la Inmaculada Virgen Santísima de los Angeles, Patrona de Nuestra Diócesis, y a San Juan Bautista, Patrón de esta Ciudad, por el feliz éxito de este Primer Sínodo Diocesano.

En virtud de Nuestra Autoridad Ordinaria, lo damos por terminado y disuelto, y concedemos que todos los que en él han intervenido, por Nos legítimamente convocados, puedan regresar a sus respectivos lugares de residencia.

Dado en Tulancingo, a los once días del mes de septiembre de mil novecientos veintidós.

† VICENTE, Obispo de Tulancingo.

DR. GABRIEL ARROYO GONZALEZ,

1er. Secretario del Sínodo.

PBRO. ERASTO REDONDO, 1er. Notario del Sínodo.



ILMO. Y REVMO. SR. DR. D. VICENTE CASTE-LLANOS Y NUÑEZ, SEPTIMO OBISPO DE TULANCINGO